



## Ayuntamiento de Jerez

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015, al particular 12 de su Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

#### "DETERMINACION DEL NUMERO Y REGIMEN DE PERSONAL EVENTUAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa: Conforme a lo establecido en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, así como en el artículo 32 g) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde, entre otras atribuciones, a la Junta de Gobierno Local, aprobar el número y régimen del personal eventual y de conformidad con el artículo 104 bis de la Ley 7/1985 y artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, esta Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Determinar el número máximo y el régimen del personal eventual, según el siguiente detalle:

#### A) PERSONAL EVENTUAL ASIGNADO AL GOBIERNO MUNICIPAL

Personal eventual adscrito al Gobierno Municipal: hasta un máximo de tres a tiempo completo. Podrán existir empleados eventuales a tiempo parcial, bien entendido que, en este supuesto, cada dos empleados eventuales a tiempo parcial computaran como uno a tiempo completo.

La retribución asignada al personal eventual con dedicación a tiempo completo queda fijada en una retribución anual bruta de 35.000,00 €, distribuidos en 14 pagas, revisable según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados del sector público.

El régimen de dedicación a tiempo parcial contará con una dedicación efectiva del 50% de la jornada laboral, con derecho a una retribución bruta anual del 50% de la fijada para el personal eventual con dedicación a tiempo completo.

#### B) PERSONAL EVENTUAL ASIGNADO A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Un/a Secretario/a para cada uno de los cinco Grupos Políticos, con una retribución anual bruta de 21.877,52 €, distribuidos en 14 pagas, revisable según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados del sector público.

**SEGUNDO.-** El personal eventual con dedicación exclusiva procedente de otras Administraciones Públicas percibirá, además, una retribución compensatoria por las cantidades que por antigüedad les correspondiera percibir en los puestos de donde provienen, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente.

**TERCERO.-** Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, el personal eventual con dedicación exclusiva tendrá derecho a las mismas prestaciones sociales que correspondan a los/as empleados y empleadas de este Ayuntamiento, tanto de origen legal como convencional."

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

Jerez, a 23 de junio de 2015

LA ALCALDESA

Publíquese:  
La Oficial Mayor en funciones  
de Secretaria General del Pleno